

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 28 de diciembre de 1965 de otorgamiento de una concesión agrícola de 300 hectáreas en Río Muni a favor de don Prudencio Guzmán González.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Mesa que ha presidido la apertura de pliegos anunciada por la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas en el «Boletín Oficial del Estado» de 15 de septiembre de 1965; examinados los antecedentes de la propuesta y habida cuenta de lo dispuesto en apartado b) del artículo 25 de la Ley de 4 de mayo de 1948. Esta Presidencia del Gobierno acuerda:

1.º Queda aprobada la subasta celebrada el día 12 de noviembre de 1965 en la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas en un terreno de cultivo en la Provincia de Río Muni, cuya descripción es como sigue:

Terreno de 300 hectáreas, propiedad del Estado, en el lugar denominado Venvene Ngomo, del Distrito de Bata (Río Muni), cuyos límites son los siguientes: Norte, bosque del Estado; Sur bosque del Estado; Este, bosque del Estado, y Oeste, bosque del Estado y concesión de doña María Dolores Guzmán González.

2.º La concesión se otorga en propiedad provisional con sujeción a las condiciones generales y particulares anunciadas y por precio de 335.000 pesetas a favor de don Prudencio Guzmán González.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1965.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Barcelona por la que se hace público el fallo que se cita

Desconociéndose el actual paradero de Isidro López Narbona, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Doctor Olotiz, Valencia, por el presente se pone en su conocimiento que el Tribunal Superior de Contrabando con fecha 12 del anterior ha dictado fallo en el expediente 5/63, recurso 84/65, en cuya parte dispositiva acuerda:

«1.º Desestimar los recursos interpuestos.

2.º Modificar parcialmente el fallo del Tribunal Provincial en sus pronunciamientos 1.º, 2.º, 4.º, 5.º, 6.º y 7.º, que quedan redactados en la forma siguiente:

«1.º Se declara cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, por importe de 604.000 pesetas, comprendida en los números 2, 3, 4 y 5 del apartado 1.º del artículo 7.º de la Ley.

2.º Se declaran responsables, en concepto de autores, con respecto a la totalidad de la mercancía, a los inculcados Juan Belenguer Catalá, Isidro López Narbona, Ignacio Sáez Millán, Miguel Cerezo Sanz, Miguel Peris Ramón, Isidro Pedrón Covas, José Gimeno Arener, Vicente Panach Rubio, Vicente Rubio Vicent, José Valero Gimeno, Ramón Valero Granell, Ramón Peris Rubio, Manuel Peris Dolz, Cristóbal Peris Barrachina, Miguel Sanhermelando Carbonell, José Ferrer Dolz, Vicente Dolz Vicent, José Hurtado Aguilar, Javier Hurtado Aguilar, Miguel Sáez García, Vicente Bernet Zarzo, Vicente Juliá Ramón, José Albiach Ramón, Francisco Aguilar Ramírez, Miguel Aguilar Albiach, Vicente Aguilar Biot, Mariano Fontelles Rubio, Agustín Pintor Callado, Vicente Rubio Giner, Eusebio Rubio Giner, Enrique Alabau Alarcón, Ramón Tamarit Castellá, Vicente Alabau Muñoz, Ramón Puchades Chisvert, Vicente Puchades Chisvert, Vi-

cente Bayona Gimeno, Francisco Vilanova Arce, Vicente Bayona Tamarit, Ramón Tamarit Brell, Vicente Giner Raga, José Vilanova Arce, Vicente Pérez Puchades, José Ramón Sanhermelando y José Vicente Hurtado, y sólo con respecto a las 50.500 cajetillas aprehendidas en Barcelona a José Ortiz Llavata, Esteban Arnau Bergés y Manuel Salvador García Martínez, así como también, y en la proporción establecida en el cuerpo de este fallo, a Rafael Cuenca Moya, Eduardo Clemades Cervera, Nemesio Fraguas González, Juan Ivars Fornés, Agustín Herrero Ruiz y Juan Belenguer Ferrer.

4.º Imponer las siguientes sanciones principales de multa, así como las cantidades que se indican en sustitución del comiso del tabaco descubierto y no aprehendido (artículo 29 de la Ley), a los individuos que se indican en su condición de autores:

Inculcado	Multa	Sustitutivo de comiso
Juan Ivars Fornés	180,10	33,35
Nemesio Fraguas González	993,90	166,65
Eduardo Clemades Cervera	1.350,00	250,00
Juan Belenguer Ferrer	4.755,45	1.011,80
Agustín Herrero Ruiz	10.289,95	2.189,35
Manuel Salvador García Martínez.	46.187,30	—
Esteban Arnau Bergés	40.200,65	—
Rafael Cuenca Moya	4.755,45	1.011,80
José Ortiz Llavata	40.200,05	—
José Ramón Sanhermelando	62.987,50	4.848,35
José Albiach Ramón	72.368,35	4.848,35
Ignacio Sáez Millán	72.368,35	4.848,35
Juan Belenguer Catalá	62.987,30	4.848,35
Isidro López Narbona	62.987,30	4.848,35
Miguel Pérez Ramón	62.987,30	4.848,35
Isidro Pedrón Covas	62.987,30	4.848,35
Miguel Cerezo Sanz	62.987,30	4.848,35
José Jimeno Arener	62.987,30	4.848,35
Vicente Panach Rubio	62.987,30	4.848,35
Vicente Rubio Vicent	62.987,30	4.848,35
José Valero Gimeno	62.987,30	4.848,35
Ramón Valero Granell	62.987,30	4.848,35
Ramón Peris Rubio	62.987,30	4.848,35
Manuel Peris Dolz	62.987,30	4.848,35
Cristóbal Peris Barrachina	62.987,30	4.848,35
Miguel Sanhermelando Carbonell.	62.987,30	4.848,35
José Ferrer Dolz	62.987,30	4.848,35
Vicente Dolz Vicent	62.987,30	4.848,35
José Hurtado Aguilar	62.987,30	4.848,35
Javier Hurtado Aguilar	62.987,30	4.848,35
Miguel Sáez García	62.987,30	4.848,35
Vicente Bernet Zarzo	62.987,30	4.848,35
Vicente Juliá Ramón	62.987,30	4.848,35
Francisco Aguilar Ramírez	62.987,30	4.848,35
Miguel Aguilar Albiach	62.987,30	4.848,35
Vicente Aguilar Biot	62.987,30	4.848,35
Mariano Fontelles Rubio	62.987,30	4.848,35
Augusto Pintor Callado	62.987,30	4.848,35
Vicente Rubio Giner	62.987,30	4.848,35
Eusebio Rubio Giner	62.987,30	4.848,35
Enrique Alabau Alarcón	62.987,30	4.848,35
Ramón Tamarit Castellá	62.987,30	4.848,35
Vicente Alabau Muñoz	62.987,30	4.848,35
Ramón Puchades Chisvert	62.987,30	4.848,35
Vicente Puchades Chisvert	62.987,30	4.848,35
Vicente Bayona Jimeno	62.987,30	4.848,35
Francisco Vilanova Arce	62.987,30	4.848,35
Vicente Bayona Tamarit	62.987,30	4.848,35
Ramón Tamarit Brell	62.987,30	4.848,35
Vicente Giner Raga	62.987,30	4.848,35
José Vilanova Arce	62.987,30	4.848,35
Vicente Pérez Puchades	62.987,30	4.848,35
José Vicente Hurtado	62.987,30	4.848,35

Equivalentes dichas multas al límite mínimo del grado medio y en relación con las bases valor de tabaco atribuido a cada inculcado, a excepción de los sancionados Ignacio Sáez, Manuel Salvador García, Juan Ivars, Eduardo Clemades y José Albiach,